

RES. 2862/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0005244, Ent. N° 4232/19)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), relacionados con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 303/2018 para la contratación de servicios de Consultoría a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: 1) que con fecha 12/2/08 se celebró entre AGESIC y ANTEL un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que tenía por objeto adecuar la relación entre las partes para el cumplimiento de los nuevos cometidos asignados a la AGESIC, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo, el desarrollo de la Intranet del Estado Uruguayo, y los restantes proyectos de Gobierno Electrónico que las partes pudieran asumir conjuntamente en el futuro;

2) que ambas partes acordaron migrar progresivamente, desde el modelo de gestión vigente en el Portal del Estado Uruguayo hacia uno que resulte acorde con la relación interinstitucional cliente-proveedor, sin perjuicio de respetar las características y antecedentes del caso concreto durante la etapa de transición y que los detalles de dicha migración se precisarían en futuros acuerdos operativos ajustados a lo establecido en dicho Convenio;

3) que en cumplimiento de lo acordado, ambas instituciones han celebrado convenios de prestación de servicios, los que

fueron oportunamente intervenidos por este Tribunal (Resoluciones de fechas 27/10/10, 5/5/11, 3/11/11, 11/7/12 3/10/12 y 9/1/13);

4) que remitida oportunamente la Propuesta Comercial Corporativa de Servicios de Telecomunicaciones realizada por ANTEL a AGESIC con el objeto de la prestación de servicios de Consultoría, este Tribunal por Resolución N° 2866/18 de fecha 5/9/18 acordó no formular observaciones al procedimiento, y cometió al Contador Auditor ante la Presidencia de la República una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto correspondiente al el Ejercicio 2018 por la suma de \$ 1.362.984 IVA incluido, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo le cometió la intervención de las erogaciones correspondientes a los Ejercicios 2019 y 2020, previa verificación de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad;

5) que la Auditoría destacada ante la Presidencia de la República con fecha 6/11/18 y 30/1/19, intervino preventivamente las sumas de \$ 1:362.984 y \$ 9:813.486;

6) que en esta instancia se remite proyecto de resolución de la Presidencia de la República, por el que se dispone ampliar en un 100% las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 303/2018 “Servicios de Consultoría sobre Sociedad de la Información y del Conocimiento” adjudicada a la ANTEL, por un monto total de hasta \$ 13.084.646,40 IVA incluido, que equivale al total máximo de horas de servicio a contratar (hasta 3.840 horas) a un valor hora de \$ 3.407,46 IVA incluido;

7) que asimismo se establece que los precios referidos se actualizarán por la paramétrica siguiente;

- 25 % del IPC tomando la variación del valor del índice entre el mes anterior a la prestación del servicio y el mes anterior a la propuesta;

- 75 % por el Consejo de Salarios del grupo 19, subgrupo 22 “Informática”, para los sobre laudos de la categoría superior, sin aplicar el tope

para el tramo de la remuneración excedente, tomando la variación del valor del índice entre la fecha de la prestación del servicio y el de la propuesta;

8) que la vigencia de la contratación será hasta el consumo total de las horas de servicio adjudicadas y se prevé que partir de los 6 meses del inicio del servicio, AGESIC podrá rescindir el mismo, con un preaviso a ANTEL de 30 días corridos;

9) que se adjunta Informe de disponibilidad de crédito de octubre de 2019, en el que se deja constancia que el gasto será atendido con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 02 “Presidencia de la República”, Financiamiento 11 “Rentas Generales”, Programa 484, Proyecto 504, Proyecto 505, Proyecto 506 y Proyecto 507 con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2015-2019;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 4 de la Ley N° 14.235 de 25/7/1974 establece que la Administración Nacional de Telecomunicaciones tiene entre sus cometidos la prestación de servicios de telecomunicaciones con el alcance dado por el artículo 12 de la ley 16.211 de 1/10/1991;

2) que el artículo 55 de la Ley N° 18.046 de 24/10/2006 establece que a AGESIC en tanto Unidad Ejecutora especializada de Presidencia de la República, le compete impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

3) que las partes actúan en el ámbito de sus competencias y están habilitadas a contratar entre sí en forma directa en atención a su naturaleza jurídica, de acuerdo con lo dispuesto por numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

4) que asimismo, la Consultoría objeto de estas actuaciones es una ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 303/18,

que fuera oportunamente intervenida por este Tribunal, que encuadra en las previsiones del artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 303/18, relacionada con los servicios de Consultoría a brindar por la Administración Nacional de Telecomunicaciones a Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la Propuesta Comercial Corporativa de Servicios de Telecomunicaciones;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comerte al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto de hasta \$ 13.084.646 IVA incluido, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones de la contratación corresponden a las oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República; y
- 4) Devolver los antecedentes.

ag